



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15917

16/06/2020

39101

AUTOR/A: GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad, trata, en su capítulo IV, de la cobertura del mercado interior de la electricidad, incluyendo los análisis nacionales y europeo de cobertura de la demanda, incluyendo las condiciones bajo las que se pueden desarrollar mecanismos nacionales de capacidad, entre los que se podrían encontrar mecanismos equivalentes a la prestación del servicio de interrumpibilidad.

En cumplimiento de este Reglamento y de la anterior normativa europea en la materia, el Gobierno ha ido adaptando progresivamente su normativa en materia de mecanismos de capacidad, incluyendo la supresión de los pagos por la prestación del servicio de disponibilidad, introducida en la Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019, y la disminución progresiva de la cantidad subastada para la prestación del servicio de interrumpibilidad, lo que ha supuesto una reducción del coste de este servicio, desde los más de 500 millones de euros anuales, al entorno de los 10 millones de euros.

Actualmente el Gobierno continúa trabajando en el análisis de las necesidades de cobertura de la demanda en nuestro país y en el eventual desarrollo de nuevos mecanismos de capacidad que sean plenamente compatibles con la normativa europea en vigor.

Madrid, 29 de julio de 2020